

J. BONET PÉREZ y R.A. ALIJA FERNÁNDEZ (eds.), *La exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales en la Sociedad internacional del siglo XXI: una aproximación jurídica desde el Derecho internacional*, Marcial Pons, Madrid, 2016, 433 pp.

Por Juan Manuel Rodríguez Barrigón

La exigibilidad de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) constituye un ámbito de sobresaliente relevancia en el campo de las ciencias sociales y jurídicas, cuyo estudio adquiere una trascendencia acrecentada en un contexto de grave crisis económica y financiera, como la que estamos conociendo en los últimos años. En esta obra se da un tratamiento a la misma bajo una perspectiva de análisis propia del Derecho Internacional, tomando como elementos fundamentales de definición el sistema universal de protección de los Derechos Humanos sin desconocer las principales realizaciones regionales. Ello no es impedimento para considerar adecuada su presentación en una revista de perfil iberoamericano al ser América Latina un espacio en el que la realidad impone la urgencia por poner en aplicación estos derechos y, también, por ser muy significativos las aportaciones de orden jurídico y político que se han fraguado en su sistema regional y los interesantes debates abiertos en el seno de sus sociedades estatales.

La obra queda enmarcada por una introducción general a cargo de uno de los editores (Jordi Bonet Pérez) en la que se fijan los principales elementos conceptuales de los DESC en el sistema jurídico internacional, y en particular su exigibilidad, así como el alcance que se otorga a la misma a través de la definición normativa de las obligaciones dispuestas en los instrumentos internacionales y las diferentes interpretaciones que se otorgan a las mismas. Es particularmente subrayable el énfasis puesto en esta introducción en la estructuración creciente de una internormatividad cierta entre la regulación internacional de los DESC y otros sectores del ordenamiento internacional que pueden servir para dotar de efectividad a estos derechos. Argumentos de coherencia jurídico-formal en un sistema jurídico propician la interrelación, que se especifica en algunos instrumentos intencionales sobre derechos humanos en los que no se hace una separación “radical” entre derechos civiles y políticos y derechos económicos, sociales y culturales o en técnicas de protección indirecta en las que se detecta la conexión entre diferentes derechos y que propician que una asociación entre ambos como presupuesto para la realización de una protección efectiva. Sin embargo, en ámbitos como el Derecho económico, la concreción de esta internormatividad se encuentra plagada de dificultades deducidas de la creciente desvinculación de este ámbito normativo de los medios institucionalizados en los que se generan y protegen los DESC, incluidas las técnicas de regulación recurrentes para alcanzar ciertos objetivos; pero también por la alta especialización de sectores confluyentes a los que se ha otorgado un interés dominante y que, eventualmente, podrían verse afectados por una exigibilidad que en tiempos de crisis puede quedar minusvalorada.

La estructuración de las investigaciones se hace en dos partes nítidamente diferenciadas, concerniendo la primera a “La dimensión jurídica internacional de la

exigibilidad de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales”. En ella se contiene un capítulo inicial (elaborado por Arne Vandenberg) destinado a las posibilidades de exigir la aplicación extraterritorial de las obligaciones dimanantes de los DESC a los Estados, poniendo de manifiesto los problemas que ello suscita y las dificultades para hacerla efectiva aún en nuestros días.

La complicada posibilidad de introducir una regulación sobre los actores privados en el sector económico y someter a los mismos a control de cumplimiento de los DESC es abordada por Jordi Bonet Pérez, quien analiza tanto la labor desarrollada en el marco de Organizaciones Internacionales, a través de códigos de conducta o Principios Rectores sobre empresas y derechos humanos, como la regulación privada transnacional mediante la autorregulación empresarial y la negociación colectiva internacional. En ella se contiene una valoración equilibrada sobre las posibilidades actuales de someter a un control efectivo sobre el cumplimiento de los DESC por parte de los actores privados que se asocia fundamentalmente a la correcta participación de los Estados en el mismo.

Los derechos culturales son estudiados por Rosa Ana Alija Fernández, quien enfatiza la caracterización de los mismos desde el punto de vista normativo por comparación con los derechos económicos y sociales, por ser relevante para determinar su exigibilidad. Aun cuando subyacen cuestiones referidas a la titularidad de estos derechos, pues su goce está referido tanto a individuos como a grupos sociales, la interrelación con otros derechos civiles y políticos resulta significativa. Pero en orden a precisar los límites de estos derechos culturales y su exigibilidad, destaca la no siempre nítida colisión que puede producirse con otros derechos humanos garantizados y las legítimas restricciones que pueden imponerse a los mismos en períodos de crisis.

La práctica que afecta a España en relación con los DESC es objeto de análisis en dos capítulos. Helena Torroja Matéu centra su aportación en el incumplimiento por el Estado del respeto del derecho a una vivienda adecuada, como ha constatado el Comité de derechos económicos, sociales y culturales. Por su parte, David Bondía García aborda las relaciones entre los derechos civiles y políticos y los DESC al hilo de reformas legislativas en las que se introducen restricciones sobre el ejercicio de los primeros, como el derecho de reunión, de manifestación y de expresión, que pueden resultar alarmantes cuando las mismas se dirigen a sancionar a defensores de los derechos económicos, sociales o culturales.

Finalmente, esta parte primera se cierra con dos capítulos en los que se analiza la exigibilidad de los DESC en situaciones de post-conflicto. A pesar de la escasa entidad que se ha otorgado a estos derechos en el ámbito de la justicia transicional, Elisenda Calvet Martínez realiza un estudio sobre el mismo basado en la experiencia acumulada a través de diferentes mecanismos aplicados para contribuir a conformar sociedades que propicien la igualdad y la justicia social. Aun cuando no dejan de poner de manifiesto profundas limitaciones, es interesante hacer notar que si el incumplimiento de los DESC constituye causa o consecuencia de los conflictos debe propiciarse su incorporación a estos procesos de transición bajo una concepción global de los derechos humanos. Por su parte, Ester Muñoz Nogal y Felipe Gómez Isa presentan un análisis del caso de las revueltas populares en Túnez y Egipto, en las que subyacían problemas severos de desigualdad social, y de las medidas que se han adoptado para su corrección.

La internormatividad y efectividad de los DESC en el sistema jurídico internacional constituye el rasgo identificador de las contribuciones a esta obra encuadradas en la parte segunda. Las mismas aparecen nítidamente orientadas a marcos normativos internacionales estrictamente asociados al ámbito económico, desvinculados de forma general (con excepción de la Unión Europea) de modelos de protección de los DESC, cuyas acciones tienen una entidad sobresaliente en relación con la gestión de la crisis económica o impulsan modelos internacionalizados de intercambio económico sobre los que se promueve el desarrollo de los sujetos participantes.

Se analiza así, primeramente, la labor de promoción de los DESC por parte de las Instituciones financieras internacionales acordadas en Bretton-Woods. Eugenia López-Jacoiste Díaz parte del hecho de que las mismas están incardinadas en el sistema de las Naciones Unidas y, por ello, vinculada por las normas de reconocimiento de los derechos humanos, incluidos los DESC; por ello su análisis queda centrado en el influjo que tienen estos derechos en la actividad de estas Instituciones a través de la condicionalidad de sus préstamos.

Los acuerdos de la OMC también son un campo de exploración para la realización de los DESC, y el capítulo de Xavier Fernández Pons, haciéndose eco de las críticas fundamentadas que se han hecho en torno al desconocimiento de los derechos humanos en este ámbito multilateral, plantea la incidencia que tienen los mismos en este modelo liberalizador del comercio internacional en ámbitos como el derecho a la salud, el derecho a la alimentación y el derecho a un trabajo decente.

La limitada proyección que se dado en los últimos años al ámbito multilateral al sector del comercio internacional ha propiciado la celebración de acuerdos comerciales de ámbito restringido y la proliferación de multitud de acuerdos bilaterales de protección de inversiones. Para el ámbito europeo, aun cuando la experiencia está precedida por acuerdos en otras áreas geográficas, las negociaciones de un Acuerdo Transatlántico para el Comercio y la Inversión presenta una importancia sobresaliente que Jaume Saura Estapà relaciona con algunos peligros a que pueden verse expuestos los derechos sociales y ambientales que gozan de reconocimiento y protección internacional. En esta línea, se posiciona a favor de la introducción de normas específicas en el Acuerdo destinadas a garantizar de modo efectivo el nivel de protección que en Europa se ha alcanzado sobre tales derechos y somete a una valoración crítica al mecanismo de arbitraje cuya creación se prevé. Precisamente la limitada consideración de los DESC por los tribunales internacionales en materia de inversiones, son puestos de relieve por Claudia Manrique Carpio, estudiado en relación con campos como el derecho al agua o los derechos de los trabajadores. No obstante, el análisis que realiza sobre las tendencias actuales que ponen de manifiesto algunos modelos de tratados bilaterales de inversiones permite avanzar una cierta profundización en la toma en consideración de los derechos humanos, incluidos los DESC.

Concluye la participación de autores con dos aportaciones centradas en el ámbito de la Unión Europea, en los que se afronta una doble dimensión en su actuación: interna (a cargo de Laura Huici Sancho) y externa (por María Juliá Barceló). Aun cuando en ambos casos quedan evidenciadas las limitaciones en la promoción del respeto por los DESC, las obligaciones exigibles presentan una intensidad mayor en la actuación de la Unión y sus Estados miembros, pero que en clave de atribución de responsabilidades no resultan fáciles de delimitar, situación especialmente preocupante cuando algunas

políticas destinadas a combatir la crisis económicas pueden estar soslayando el adecuado cumplimiento de las normas que disponen tales obligaciones.

Con todo, estamos ante una obra estructurada en torno a la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales en la que se da un tratamiento riguroso al estudio de diferentes sectores en los que es manifiesta la preocupación por un debilitamiento potencial de los niveles de efectividad. El análisis jurídico sobre el que se soporta en su conjunto no está exento de consideraciones críticas bien fundamentadas que frecuentemente se acompañan de propuestas destinadas a mejorar la protección de los DESC en el ámbito internacional, y que a buen seguro inducirán al lector a la reflexión. Por ello, puede hacerse una llamada de atención sobre este libro también para los estudiosos de países latinoamericanos, espacio en el que los debates sobre estas materias cobran creciente actualidad.

Juan Manuel Rodríguez Barrigón.
Profesor Titular de Universidad, Área de Derecho Internacional Público y
Relaciones Internacionales
Universidad de Extremadura.